

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00592 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 JUL 2023

VISTOS: el Informe N° 001-2023/GRP-JE-2023-2025, de fecha 06 de Julio del 2023 del presidente de la Junta Electoral; el Informe N°333-2023/GRP-401000-401300-401320 de fecha 24 de Julio del 2023, del Responsable del equipo de personal, el Informe N° 628-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia en los recaudos que se acompañan, la Junta Electoral ha llevado a cabo el Proceso de Elección, respetando el cronograma acordado en el Acta de Instalación, y sin ninguna Observación al proceso de elección para elegir a los tres (03) Representantes Titulares y tres (03) Representantes Suplentes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Que, de conformidad la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Artículo 29° prescribe: comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. Y el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza".

Que el D.S. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, en el Artículo N°62 prescribe: El mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo dura un año (1) como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, con fecha 31 de Mayo del 2023, se firmó el Acta de instalación de la Junta Electoral de la GSRLCC, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores que conformaran el comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST) para el periodo 2023-2025.

Que, mediante Oficio N°006-2023/GRP-SINPROTRAGOBREG-PIURA-BASE GSRLCC, de fecha 04 de mayo del 2023, el secretario general Base Sullana, Ing. Edwin Niño Campos, Comunica al Sr. Luis Roberto Seminario Alban, la designación como presidente de la Junta Electoral para Elección de los representantes ante el CSST-GSRLCC.

Que, mediante Oficio N°382-2023/GRP-401000-401300-401320, de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Solicita al Representante del Sindicato Progresista de Trabajadores del Gobierno Regional Piura Base GSRLCC, Ing. Edwin Niño Campos, la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicitando que se convoquen a proceso de elección de tres (03) Representantes Titulares y (03) Representantes Suplentes para el periodo 2023-2025, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°001-2023/GRP-401000-JE 2023-2025 de fecha 06 de Julio del 2023, el presidente de la Junta Electoral, Sr. Luis Roberto Seminario Alban comunica a la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00592-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 JUL 2023

Gerencia Sub Regional la Elección de Representante de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional.

Que, mediante Oficio N°661-2023/GRP-401000-401300-401320 de fecha 12 de Julio del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Comunica al representante del Sindicato Progresista de Trabajadores del GRP, Ing. Edwin Niño Campos, quienes son los representantes de la entidad, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025,

Que, mediante Informe N°333-2023/GRP-401000-401300-401320, de fecha 24 de Julio del 2023, el responsable del Equipo de Personal Remite la información Solicitada a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración,

Que, el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá por objetivo, promover la cultura de prevención de riesgo laboral a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, así como la implementación del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N°005-2012-TR.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 628-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2023; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por la Jefa Sub Regional de Administración, deviene en procedente: **CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, (PERIODO 2023-2025)**, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, (PERIODO 2023-2025). Los mismo que se detallan a continuación:

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
DIRECTOR SUB REGIONAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
JEFE SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL	SUB DIRECTOR DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
JEFE DE LA OF. DE COORD. TECNICA Y PROMOCION DESCENTRALIZADA – AYABACA	SUB DIRECTOR DE LA DIVISION DE OBRAS

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000592 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

25 JUL 2023

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES			
REPRESENTANTES TITULARES	DNI	CARGO	AREA
CESAR ALBERTO CHERRES JUÁREZ	16632061	INGENIERO	OCTPDA
LUIS EDUARDO SEMINARIO BACA	02872652	ESPECIALISTA CONTABLE	PERSONAL
SHEYLA KATHERINE RODRIGUEZ BOBADILLA	02852436	SECRETARIA	OCTPDA

REPRESENTANTES SUPLENTE	DNI	CARGO	AREA
REBECA DEL PILAR YESANG CAVERO	42472842	ESPECIALISTA CONTABLE	CONTABILIDAD
GUIDELMINA JIMÉNEZ CALLE	03587440	SECRETARIA	DSRI
JORGE ISAAC VILLAREAL OLAYA	03596606	TECNICO ADMINISTRATIVO	ARCHIVO



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del comité indicados en el artículo primero, a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Firma manuscrita]
ING. LEONARDO ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENCIA SUB REGIONAL